

RESOLUCIÓN (Expte. C-0354/11, CINEWORLD/CINESUR)

CONSEJO

D. Luis Berenguer Fuster, Presidente
D^a Pilar Sánchez Núñez, Vicepresidenta
D. Julio Costas Comesaña, Consejero
D^a M^a Jesús González López, Consejera
D^a Inmaculada Gutiérrez Carrizo, Consejera

En Madrid, a 18 de mayo de 2011.

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, relativo a la adquisición por parte de CINEWORLD GROUP PLC del control exclusivo de CINESUR CIRCUITO SÁNCHEZ RAMADE S.L. mediante contrato de compraventa firmado el 6 de abril de 2011 (Expte. C/0354/11), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Investigación, el Consejo de la Comisión Nacional de la Competencia ha resuelto, en aplicación del artículo 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración en primera fase, salvo en lo que respecta a las cláusulas de no competencia, no captación y confidencialidad que, en lo que afectan a los ámbitos locales en los que se encuentran los cines adquiridos por CINEWORLD y el pacto de cerrar cuatro cines de CINESUR antes de la ejecución de la operación, quedan sometidos a la normativa sobre acuerdos entre empresas.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Investigación de la Comisión Nacional de la Competencia y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación.